Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Ocho de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA No. 110014003049 **2020** 0**0850** 00

Habiendo sido subsanada la solicitud y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **MARIBEL PARRA OSPITIA y CATHERINE CASTILLO CASTAÑEDA**, así las cosas, el Juzgado dispone:

DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** del vehículo identificado en la solicitud inicial y que se encuentra debidamente inscrito en cabeza de Maribel Parra Ospitia y Catherine Castillo Castañeda.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a fin de que una vez capturado el rodante se sirva dejarlo bajo custodia *exclusivamente* en el parqueadero que informe el acreedor garantizado Banco Davivienda S.A., conforme lo solicitado por la parte actora.

Se le advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **15** Hoy 09 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA